

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1.º Objeto

Se establecen las bases reguladoras del programa COMPOSTELA SE MUEVE 2023 “Ayudas a empresas de Economía Social” para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la consolidación y el mantenimiento de empresas con forma jurídica de cooperativa, sociedad laboral, centro especial de empleo o empresa de inserción definida como tal según lo establecido en la Ley de Economía Social de Galicia.

2.º Finalidad

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la consolidación y desarrollo del tejido empresarial en el Ayuntamiento apoyando a empresas de economía social mediante ayudas al gasto corriente en el que incurren para desarrollar su actividad empresarial, en un momento especialmente delicado tras la pandemia de la COVID-19 y los efectos derivados de la misma.

3.º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo, y empresas de inserción (definida como tal según lo establecido en la Ley de economía Social de Galicia), que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener iniciada la actividad el 1 de enero de 2023 o bien iniciarla dentro del período subvencionable, y mantenerse en activo durante el año de la convocatoria.
- A los efectos de este programa se entiende como fecha de inicio de actividad aquella en a que la persona solicitante cause alta en el IAE/IAE o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- Tener su sede social, fiscal y, por lo menos, un centro de trabajo, en el Ayuntamiento de Santiago.
- Que su actividad empresarial sea viable económica, financiera y técnicamente.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas participadas por alguna Administración Pública

4.^a - Criterios de Concesión

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación global igual o superior a 4 puntos. Las empresas que no alcancen dicha puntuación serán eliminadas del proceso de selección. Se tendrán en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, los siguientes criterios:

La. MEMORIA EMPRESARIAL A memoria empresarial, que deberá acompañar a la solicitud, deberá contener la siguiente información:

- Breve historia de la empresa.
- Actividad de la empresa: Epígrafe IAE/IAE, productos o servicios para la venta.
- Tipo de empresa de economía social (sociedad laboral, centro especial de empleo, empresa de inserción o clase de cooperativa).
- Tamaño de la empresa: En función de la definición de micro empresa, pequeña y mediana empresa de la UE, se deberá indicar el tamaño de la empresa (personal, facturación, balance)
- Personas que conforman la empresa: socias trabajadoras, personas asalariadas, así como la estructura y organigrama de la empresa, con especial mención al empleo femenino y a las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Uso del idioma gallego en la actividad de la empresa.
- Otras informaciones de interés, como el uso de TIC, actividades de internalización de la empresa, etc.

-Presupuesto de gastos subvencionables.

La extensión de la memoria será de siete páginas como máximo. La memoria empresarial se valorará, como máximo, con tres puntos. Se valorará en base al contenido (deberá contener toda la información requerida y relevante), y a su presentación.

B. Empleo femenino: Se valorará con un punto cuando la mayoría del capital social y/o la mayoría de las personas trabajadoras de la empresa sean mujeres.

C. Se valorará con un punto la presencia en la plantilla de la empresa de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

D. SECTOR DE ACTIVIDAD Las empresas incluidas en sectores de actividad más castigados por la crisis del COVID 19 (hostelería, comercio, y turismo), serán valoradas con un punto, así como los sectores agroalimentarios, jardinería o sector servicios.

Y. USO GALLEGO La utilización del gallego en las actividades de la empresa, así como en la memoria se valorarán con un punto.

F. INTERNACIONALIZACION A internacionalización de las actividades de la empresa se valorará con un punto. Esto deberá ser acreditado de forma fidedigna por parte de la empresa.

G. TAMAÑO DE LA EMPRESA Atendiendo a la definición de micro empresa, pequeña, y mediana empresa de la UE, se valorará con un punto a las micro empresas, y con 0,5 puntos a las pequeñas empresas.

5º Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los considerados como corrientes realizados y pagos entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de octubre de 2023. En concreto, los definidos en el grupo 6 del PGC de PYMES siguientes:

-Subgrupo 60: Cuentas 600, 601 y 602 correspondientes a compras de mercancías, compras de materias primas, y otros aprovisionamientos.

- Subgrupo 62: Servicios exteriores, excepto la cuenta 620 "Gastos de investigación y desarrollo.
- Subgrupo 64: Cuentas 640, 642 y 647 correspondientes a salarios, anticipos societarios de las personas socias trabajadoras de cooperativas y Seguridad social a cargo de la empresa.

No serán subvencionables, en ningún caso, las inversiones en activo o que puedan activarse en un futuro.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón bancario o mediante tarjeta de crédito. Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Segundo el establecido

en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, modificado por artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre de 2022, de creación y crecimiento de empresas, los gastos subvencionables deber haber sido abonados en los plazos de pago previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación a la empresa o en su defecto en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado con otros fines.

6º Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será la menor entre las siguientes:

- El 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados, con un tope máximo, por beneficiario, de 5.000 euros.
- La resultante de la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Importe por beneficiario} = (\text{Puntos conseguidos por el beneficiario} / \text{total de puntos de los beneficiarios}) \times 160.000\text{€}$

En caso de existir remanente en la partida presupuestaria, este se repartirá entre los beneficiarios cuya ayuda inicial no alcanzará el 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados, con un tope máximo, por beneficiario, de 5.000 euros de forma proporcional a la puntuación obtenida.

En este caso se aplicaría la siguiente fórmula: $\text{Importe del remanente por beneficiario} = (\text{Puntos conseguidos por el beneficiario} / \text{total de puntos de los beneficiarios}) \times \text{remanente total}$. El importe final de la subvención, no podrá superar el importe máximo de 5.000 euros por beneficiario, ni el importe total del 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados.

Al presente programa se destina una partida de 160.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2023 partida 010 43300 4790002.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.

7º Solicitudes y documentación

En esta convocatoria se contempla una única fase que contemplará la presentación de solicitudes y la justificación.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos. Si la presentación se realiza a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal) había debido escoger el trámite "Solicitud de subvención" del catálogo de trámites disponibles.

Junto con la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

- Formulario normalizado CS006ES disponible como anexo I debidamente cubierto en todos sus campos y firmado electrónicamente se deberán cubrir todos los datos, así como las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante el año 2023, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo otras ayudas o subvenciones.
- Declaración de que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago acercando los certificados correspondientes.
- Declaración de que no está afectada por el régimen de mínimos a que se acoge esta convocatoria.
- Declaración de que los requisitos para poder ser beneficiaria se cumplen en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
- Declaración responsable conforme los datos contenidos en la memoria son veraces.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Alta en el régimen de Seguridad Social o Mutua profesional, elegido de los socios de las personas solicitantes.
2. Certificado de situación censual actual de la AEAT. Deberá constar epígrafe de la actividad, fecha de alta, y domicilio de la actividad.
3. Escritura de constitución y/o posteriores modificaciones, de la sociedad o cooperativa, o sociedad laboral, en su caso.
4. NIF/CIF de la empresa.
5. DNI de la persona que ostente la representación de la sociedad y documento que acredite dicha representación.
6. Original o fotocopia compulsada del poder suficiente otorgado para la tramitación de esta ayuda a un tercero por representante de la empresa, así como DNI de la persona a la que se le otorga representación en el caso de tener delegada a un tercero ajeno a la empresa la tramitación de la solicitud de ayuda.
7. Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante el tres años anteriores, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo otras ayudas o subvenciones (Anexo I).
8. Una Memoria que contenga toda la información relativa a la actividad económica de la empresa, útil para su valoración de acuerdo con el baremo establecido, y que recoja la siguiente información:
 - Breve historia de la empresa.
 - Actividad de la empresa: Epígrafe IAE/IAE, productos o servicios para la venta.
 - Tipo de empresa de economía social (sociedad laboral, centro especial de empleo, o clase de cooperativa).
 - Tamaño de la empresa: En función de la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa de la UE, se deberá indicar el tamaño de la empresa (personal, facturación, balance)

- Personas que conforman la empresa: Acudes socias trabajadoras, de clase general, asalariadas, así como la estructura y organigrama de la empresa. Especial mención al empleo femenino.
- Uso del idioma gallego en la actividad de la empresa.
- Otras informaciones de interés, como el uso de TIC, actividades de internacionalización de la empresa, etc.
- Presupuesto de gastos subvencionables.

La extensión de la memoria será de siete páginas como máximo.

9. Cualquier otra documentación que si estime necesaria para la baremación del expediente.

Documentación para la justificación:

1. Facturas, nóminas, etc. de los gastos subvencionables.
2. Justificantes de pago de los gastos subvencionables. Los justificantes de pago deben identificar al emisor y al receptor del pago, así como el concepto. Los justificantes de pago obtenidos a través de la banca electrónica deben además estar sellados por la entidad financiera.
3. Nóminas del personal asalariado
4. Justificantes de pago de las nóminas
5. Justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
6. Modelo de Documento de cobro del anticipo societario (según el modelo incluido como anexo II)
7. Justificantes de pago de los anticipos societarios
8. Certificado bancario de titularidad de cuenta.
9. Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Xunta de Galicia, y Ayuntamiento de Santiago de Compostela (en este último caso, será el propio Ayuntamiento lo que verifique que el solicitante si encuentra al corriente en los pagos).

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se tendrá por desistido/la en su petición.

Evaluada la documentación, en base al sistema de concurrencia competitiva y a la puntuación obtenida, se elaborará una lista con las solicitudes aprobadas, lo importe correspondiente de ayuda, y las denegadas.

La lista se elaborará por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate, se ordenarán por orden de presentación en Registro.

Una vez notificada la resolución del órgano competente a los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días para recurrir.

8.-Justificación

Junto con la solicitud deberá acercarse toda la documentación precisa para adoptar la correspondiente resolución de concesión para la aprobación de la justificación de la ayuda a conceder, en su caso, por lo que el plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes.

El Formulario normalizado CS006ES disponible como anexo I, dispone de un apartado específico para declarar la relación de la facturas y gastos de personal que si presentan para justificar la subvención solicitada.

Si existen otras subvenciones para los mismos gastos para los que si solicita a presente ayuda, lo importe que compre justificar será la suma de todas las subvenciones concedidas para los mismos.

9º Plazos de presentación de solicitudes y justificación

El plazo general de presentación de solicitudes y justificación comenzará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Para la presentación de las solicitudes de ayudas las personas beneficiarias pueden contar con el asesoramiento del Servicio de Apoyo a la Empresa de la Oficina de Economía del Ayuntamiento de Santiago.

Las consultas sobre las presentes bases, podrán hacerse a través del correo electrónico del Servicio de Apoyo a la Empresa (sae@santiagodecompostela.gal), ata el 3 días hábiles antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes

10º Instrucción del procedimiento, enmienda de solicitudes y evaluación

Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento llevará a cabo por el área de Economía de la Oficina de Promoción Económica y Empleo teniendo en cuenta el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Oficina de Promoción Económica dependiente de Alcaldía, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que si deba formular la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se tendrá por desistida en su petición.

La evaluación de las solicitudes, conforme los criterios de valoración establecidos en la base 4.ª, se realizará por la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Evaluada la documentación, en base al sistema de concurrencia competitiva y a la puntuación obtenida, se elaborará una propuesta motivada de lista con las solicitudes aprobadas, lo importe correspondiente de ayuda, y las denegadas.

La lista se elaborará por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate, se ordenarán por orden de presentación en Registro. Una vez notificada la resolución del órgano competente a los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días para recurrir.

11º Resolución del órgano competente

A la vista de la evaluación efectuada se formulará, por parte de Alcaldía, propuesta de resolución en la que, si indicarán las empresas beneficiarias, lo importe correspondiente de ayuda, así como pronunciamiento expreso y motivado sobre las solicitudes desestimadas; que si elevará a la

Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

El procedimiento se resolverá antes de 15 de diciembre de 2023. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El listado de personas beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, así como aquellas cuya solicitud sea denegada por los motivos que concurran, será publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago y en la página web www.cersiaempresa.gal

12º Recursos

Las resoluciones que si dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13º Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
2. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como si conozca, cualquiera modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

3. Mantener la empresa, en iguales condiciones que determinaron la obtención de la subvención, por el plazo mínimo de un año desde su concesión. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la subvención concedida.

4. A los efectos del cumplimiento del previsto por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia en lo referente a la publicidad; el Ayuntamiento facilitará el soporte gráfico que publicite la concesión de la subvención, soporte que deberá figurar por el plazo de un año desde la concesión en un lugar visible de la sede social de la empresa y/o reproducido en la portada Web vinculada a la empresa.

5. Las restantes obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14° Incompatibilidades

A presente ayuda quedará sujeta al régimen de ayudas de minimis, por lo que no podrán exceder los límites cuantitativos (200.000 euros en un período de tres años, la excepción del sector del transporte por carretera que es de 100.000 Euros) establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de la Unión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 de la Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5, de 28 de diciembre). Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 6.^a. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

15° Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

16° Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones que si tuvieron en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

17° Entrada en vigor y vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria. Las bases completas de la misma podrán consultara en la Base Nacional de Subvenciones, así como en la web municipal www.cersiaempresa.gal

18° Financiación

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito de 160.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2023 partida 010 4300 4790002

19° Normativa

En todo lo no dispuesto en estas bases resultará de aplicación la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003 general de subvenciones.